SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y libreria do Ruiz, San Lázaro, 21.

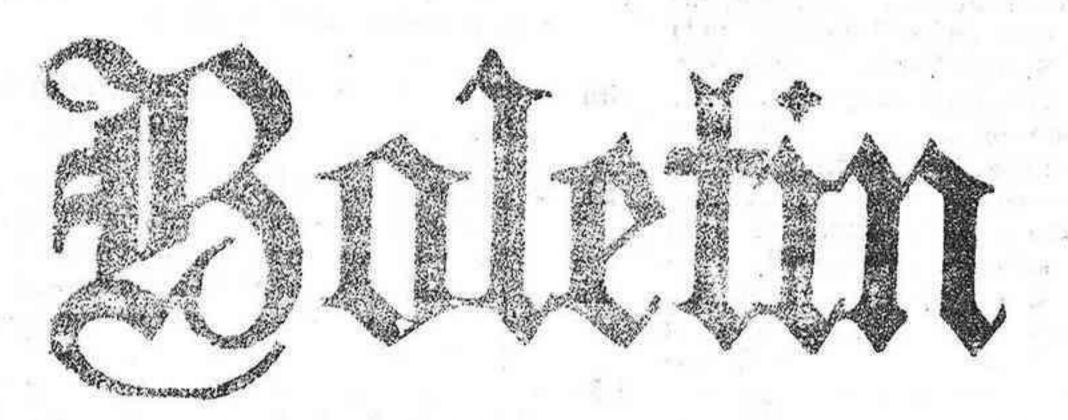
En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

THE RESERVE		-	
1 1 2 1 1 2	(Un mes	1	50
En la capital	Tres id	4	50
1	Seis id	9	10
Fuera de la capital	Un mes	27	50
	Tres id	7	50
	Seis id	15	



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. el Rey ha entrado ya en el período de la convalecencia.

Circular núm. 19. Vigilancia.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, manifestarán en el acto á este Gobierno si en las cárceles de sus respectivas localidades se halla detenido un indivíduo llamado Francisco Lopez Djill, que parece haber estado al servicio de la ex-Emperatriz Eugenia. Guadalajara 23 de Noviembre de

El Gobernador, Benito Pasaron.

Núm. 20. Vigilancia.

En el momento de enterarse de esta circular los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, manifestarán á este Gobierno cuantas noticias tengan y puedan adquirir acerca de un tal D. Eduardo Martinez, que ha sido detenido en el Departamento de Loiret (Francia), y que segun sus declaraciones ha pertenecido á las partidas car-

listas of parties of the sorten partie of the line of

ta, comorasa di presente por papeleta, comorasa di dinesa presente se le requiere per que que el dia 29 de los

corrientes complezamine este Ayuntamiento para ser tallado y pueda alegar lo que . sipar aligio de pueda este-

blos de esta previncia, guardia civil y empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para la busca de Aniceto Gomez, natural de Chilocolies, conocido por el ciego, cui yas señas se expresan á continuacion, capturándolo caso de ser habido y po-

niéndolo á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de esta capital con las seguridades convenientes.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1872.

El Gobernador, Benito Pasarou.

Señas.

Edad de 30 á 32 años, grueso, barba poblada, afeitado de la semana anterior, muy corto de vista por mal sufrido en ambos ojos. Ha tenido el dedo grueso de la mano derecha malo y se le conoce aun el mal, debe estar herido en una mano. Viste sombrero calañés, camisa de retor blanco, chaqueton burgalés, pantalon de paño ó de pana, porque lleva dichos dos, uno puesto, calzado de albarcas con peales franciscanos blancos, restos de colleras de mulas, tambien tiene alpargatas para alternar, manta de gerga oscura.

Núm. 22. Vigilancia.

En la tarde del 23 desertó del presidio de Zaragoza el confinado Vicente García Aranda, natural de Cereceda, en esta provincia, de estado casado, oficio esquilador, edad 30 años, pelo negro, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba cerrada, color sano, hoyonso de viruelas.

En su virtud, encargo á los Alcaldes de los pueblos de la provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan activamente á la busca de dicho sugeto, capturándolo en caso de ser habido y remitiéndolo á disposicion del Sr. Gobernador de Zaragoza.

ragoza.

Guadalajara 25 de Noriembre de de Moriembre de demandante en el acto del juicio; que demandante en el acto del juicio; que de demande de Gregorio, robarrado de Bor de pagar en la de Agesto de 1871, sague documente

firmado por dicho Grandilla de ma-Marzo del MIRAMORIO (O) NOTATURO de manificasa salatas de ma-

del Estado la obra titulada Derecho Administrativo vivente de España, presentada en este Ministerio por su autor D. Francisco Freixa y Clariana, en la cual, segun informe de la Academia de Ciencias Morales y Políticas, se halia comprendida toda la legislacion vigente en los diversos y complicados ramos de nuestra Administracion, diseminada ántes en más de 100 volúmenes; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se haga presente el agrado con que ha visto dicha publicacion y el celo y los desvelos del Sr. Freixa, que con su obra ha venido á prestar un importante servicio á todos los centros generales, provinciales y municipales.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1872. — Echegaray. — Sr. Director general de Instruccion pública.

Teniendo en cuenta esta Excma. Diputacion provincial lo conveniente que
será á los Municipios y demás centros
oficiales la adquisicion de una obra de
tanta utilidad é importancia, ha creido
oportuno que al propio tiempo que se
hace pública la Real órden mencionada,
se inserte el juicio crítico hecho de la
obra expresada, para que por este medio se penetren aquellos de su utilidad.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1872. — El Vicepresidente, Gregorio García Martinez.

EL DERECHO ADMINISTRATIVO

VIGENTE EN ESPAÑA

D. Francisco Freixa y Clariana.

Tenemos á la vista la voluminosa é importante obra, cuyo título dejamos escrito á la cabeza de este articulo, y vamos á ocuparnos de ella, siquiera sea con brevedad, deseosos no solo de rendir á esta clase de trabajos el homenaje de consideracion y aprecio que merecen, sino mas aun, de dar á conocer con claridad lo que es la obra del Sr. Freixa, cuya laboriosidad y perseverancia, dignas de todo elogio, se descubren a la mera inspeccion de su libro.

La obra del Sr. Freixa viene a ser el Código administrativo de nuestro país. Para escribirla, su autor recogió

tan solo aquella parte que realmente rige en cada ley, decreto, real orden, circular é instruccion: de manera que en su libro solo se lee lo vigente, y no hay una sola línea que no rija. Para encontrar la legislacion vigente, el lector no tiene que hacer ningun esfuerzo. Al final de la obra se encuentra un completo indice de materias y otro alfabético, que sirven de guia segura para encontrar los asuntos que busca.

Los apéndices vienen á ser la renovacion de la obra, hecha de esta manera. - Aquellos artículos que no han sufrido variacion alguna, dicen: «Artículo ó arts. tal á cual: rigen los de la obra.» -En aquellos otros en que además deben adicionarse algo, se dice: «Artículo tantos: rige el de la obra y el D. sig. (aqui va contenida la ley, decreto ó disposicion que renueva el art.)» En los que requieren que se haga aiguna advertencia sobre ellos, pero que subsisten casi por completo, se dice: «Artículo tal: rige el de la obra, escepto que en donde dice, por ejemplo, goberndores, debe leerse diputaciones provinciales: o bien: Art. tal: es igual al de la obra, escepto que, por ejemplo, el recurso contencio-administrativo, que en dicho artículo se concede, en lo sucesivo no tendrá lugar en virtud de la signD., o en virtud de lo que se determina en el art tal.

En los apéndices, desde el número 2 en adelante cuando rigen artículos de otro aréndice o apéndices anteriores, se dice al llegar á ellos lo mismo que que da esplicado respecto de los de la obra, pero haciendo referencia al apéndice que corresponde.

en medio de los artículos o al final de ellos, se cita otro ú otros artículos deben mirarse los mismos en lapéndice ultimo, que será si mpre el que sirva de guia para encontrar la ley vigente.

dices por el art. 1. y concluidos por el 43.281, en que termina la obra; en tod dos sel esplica donde los lencontrará el lector, sea renovados, sea indicando la manera como ha de buscarlos, integres o con sacla raciones que se unin solbusque

do, por muchos años que trascurran, y por muchos que se publiquen al lector, para buscar la ley vigente en cualquier.

asunto, le bastará consultar los índices de la obra, y ver en ellos qué artículos la contienen, y, antes de lecrlos, ver el último apéndice publicado, donde encontrará la guia segura y fácil para conocerle.

Por el convencimiento de la utilidad de este libro en las presentes circunstancias, el Ministerio de Fomento ha espedido una real orden que publico la Gaceta de 29 de Junio último, en la que dispone que «teniendo en cuenta la utilidad que puede reportar á los servicios del Estado la obra titulada Derecho Administrativo vigente en España, presentada en este Ministerio por su autor D. Francisco Freixa y Clariana, en la cual, segun informe de la Academia de ciencias merales y politicas, se halla comprendila toda la legislatura vigente en los diversos y complicados ramos de nuestra Administracion, diseminada antes en mas de cien volumenes, se haga presente el agrado con que ha visto dicha publicacion, y el ce o y los desvelos del señor Freixa, que con su obra ha venido á prestar un importante servicio à todos los centros generales, provinciales y municipales.

Liamamos, purs, la atencion de nuestros lectores hacia esta obra, porque no solo interesa á todos los centros generales, provinciales y municipales, segun informe de la Academia de Ciencias Morales y Políticas, sino tambien á cuantos tengan que promover gestiones públicas ó privadas sobre los diversos asuntos confiados á aquellos; es decir, que interesa á todos, porque no hay una sola persona que no tenga que intervenir en la Administración, y conocer, en mas ó menos la legislación vigente en materia de derecho administrativo.

Hor, que se puede decir mas que en otras épocas que el tiempo es oro, nunca se pondarará bastante la utilidad de una obra que tanto ahorro hace de él y tanta fatiga avita; con tanto mas motive, cuanto que al buscar la ley vigente, hartas veces es para asuntos que apremia resolverlos pronto, en cuyes casos no tiene precio el encontrar al momento lo que se busca.

Felicitamos al Sr. Freix a por sa concienzudo trabajo y por el acierto con que ha sabido compilar y ordenar tan hetereogén as disposiciones. Tratados hay, en la obra referida, como por ejemplo, los de Obras públicas. Propiedades y derechos del Estado, Contribucion territorial é instruccion pública, en los cuales, por lo vasto y complicado de los asuntos, es notable el ingenio que ha tenido el autor para presentar con claridad, orden y excelente método la legislacion vigente en medio del intrincado laberinto de leyes, reglamentos, instrucciones, reales ordenes, circulares, etc., publicadas sucesivamente, anulándola, modificándola, corrigiéndola ó adicionándola. Tambien es digno de ser felicitado el Sr. Freixa por el método establecido pa a publicar los apéndices, pues que en pocas páginas nos presenta todos los años una nueva edicion de la obra, en que se utiliza todo lo publicado anteriormente.

Segun se lee en la primera página del apéndice primero, que comprende la legislación vigente en 30 de Julio de 187b, se vende la obra y apéndice por el precio de 47 pesetas y 75 céntimos, debiendo dirigirse los pedidos á D. Francisco Freixa y Clariana, calle de la Fuente de S. Miguel núm. 1, piso tercero, Barcelona, enviando libranza particular ó sobre el Giro mútno. El apéndice núm. 2 se publicará dentro de pocas semanas por el precio de 6 pese tas y 25 céntimos.

dice y siempre cuesta lo mismo, cual-

quiera que sea el número de páginas que contenga.

SECCION TERCHRA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Contribucion industrial.

Circular.

Estando mandado por el Reglamento de 20 de Marzo de 1870, que al formar las matriculas de la Contribucin industrial y su remision á esta Administracion, se hiciese igualmente de la relacion por duplicado de los comprendidos en la Tarifa de patentes 1.ª y 2.ª agrupacion; he visto con desagrado que los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, no han cumplido con este servicio intere-ante, sin embargo de tenerlo prevenido y recomendado varias veces de oficio y por medio de cartas amistosas, con la advertencia de que en el caso de no haber ningun industrial que pudiera ser comprendido en las referidas relaciones de patentes, lo expresarán así por medio de certificacion negativa.

En su consecuencia, y visto que no han llenado un servicio tan importante y tantas veces recordado, me veo en la triste necesidad de advertirles, lo verifiquen en el término improrogable de cuarto dia, pues de lo contrario y por mas doloroso que me sea, estoy dispuesto á hacer uso de los medios coercitivos á que me dan derecho las instrucciones vigentes y á cuyo extremo me conducirá la morosidad de dichos señores Alcaldes, y el cumplimiento que me imponen los deberes de mi cargo.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1872. — El Administrador económico. -P. O.-Rafael Oñana.

PUEBLOS QUE SE CITAN.

Almadrones. - Almoguera. Almonacid de Zorita. - Arroyo de Fraguas. - Azañon.-Campillo de Ranas.-Canredondo.-Castilblanco. - Clares. - Condemios de Abajo. - Corduente. - Fuencemillan. Fuensaviñan. - Galve. - Guijosa. - Herreria. - Huetos.-Huerce. - Navas de Jadraque. - Ordial. - Pajar - s. - Peñalva. - Pe-Malver. Peralveche. - Pradena de Atienza.-Puebla de Valles.-Rebollosa de Hita. Rueda - Semillas. - La Toba. - Torrejon del Rey.-Torremocha de Jadraque.-Torremocha del Pinar.-Ujados.-Valdenuño Fernandez. Val de S. García.-Villanueva de Alcorón.-Villanueva de Argecilla. - Villar de Cobeta. - Villaviciosa. - Yebes. - Yunta. - Zaorejas.

SECCION CUARTA

Providencias judiciales.

JUZGADO MUNICIPAL

Por orden del Sr. Juez de primera instancia de Cifuentes y á virtud de causa contra Guillermo y Esteban Alonso, por atentado, se venden en pública subasta los bienes que á continuación se expresan con su tasación.

Treinta y una fanegas de trigo metadenco, tasada á 7 pesetas 232 50 Ciento diez y ocho fanegas rasada das de avena, á 3 pesetas

Una tierra de ciuco celemines, sita en el camino de El Recuenco; linda Saliente el ca-

	mino y Mediodía una pared, tasada en	50	В
	cuatro celemines, en la Fuen- te de la Zarza; linda Saliente	Sec. of C	of a
1	Venancio Alonso, en	30	da
	Otra en la Peña de la Puerta,	00	
The second second second	de caber tres celemines; lin- da Saliente Capellaní i de Ani-		
-	mas, tasada en	26	50
The state of the s	Otra de una finega en Valdepe- rete; linda con tierras de la	//0	
A THE REST OF THE PARTY OF	Otra tambien de una fanega en-	48))
The second secon	cima de la Barbarija; linda Saliente Mariano Blasco y Nor-		
1.00	te liego, tasada en	30	v
	Otra de la misma cabida en	18	
	idem; linda Saliente y demás liego, tasada en	24	30
	Otra de igual cabida en dicho	200	** 3
	sitio; linda Saliente Juan Lo-		
	Lopez y Norte liego, en	24	39
	Otra de caber dos fanegas en la		
	Navaza la Loba; linda Ramon	120	
	Otra de la misma cabida en la	120))
	Fuente de Elías; linda Sa-		
-	liente y demás liego	35))
2000	Otra de ocho celemines en los		
411	Navazos: linda Saliente Eleu-		
	terio Chirveches, Mediodia	0.0	
1	Gabino Alonso, tasada en	32	n
-	Trotal 4	one	

Total..... 1.006 »

El remate tendrá lugar en la Sala de sesiones públicas de esta villa á las diez de la mañana del dia 30 del actual mes; debiendo advertir que no se admitiran posturas que no cubran las dos tercera s partes de la tasación.

Arbeteta 18 de Noviembre de 1872. r El Juez municipal, Miguel Monton. — Po órden. — Benito Velasco, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL de Usanos.

D. Felipe Polo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Usanos.

Certifico: que en los autos de juicio verbal civil, incoado por Marcelino del Castillo, vecino de esta villa, contra Gregorio San Martin que lo es de Marchamalo, sobre reclamacien de 52 pesetas, ha recaido la siguiente:

Sentencia. — En la villa de Usanos à 6 de Noviembre de 1872, el Sr. Don Juan Aguado, Juez municipal de la misma, habiendo visto el juicio verbal que antecede, celebrado à instancia de Marcelino del Castillo de esta vecindad, contra Gregorio San Martin, vecino de Marchamalo, en reclamacion de 52 pesetas que este es en deber al demandante:

Resultando que interpuesta la demanda por el Marcelino con fecha 28
de Octubre último, fué notificado en
forma el Gregorio en 30 del precitado
mes de Octubre por el Secretario del
Juzgado municipal del supradicho Marchamalo, à fin de que compareciese à
la celebracion del mencionado juicio en
el dia, hora y local designado al efecto,
cuyo juicio ha sido celebrado en rebeldia del Gregorio, por haber dejado de
asistir al acto y no haber alegado cau
sa que se lo impidiera:

Resultando de lo expuesto por el demandante en el acto del juicio; que el Gregorio es en deber 52 pesetas de 90 que le tenia prestadas a pagar en 15 de Agosto de 1871, segun documento firmado por dicho Gregorio en 6 de Marzo del mismo año, que puso de manifiesto el demandante:

Considerando que la no comparecencia del demandado, tácitamente viene á confesar la certeza de la deuda que tiene á favor del demandante y que

este le reclama:
Considerando que el plazo fijado

por ambas partes para el pago de la cantidad prestada por el Marcelino al Gregorio, aparece vencido con bastante tiempo, su merced por ante mi su Secretario.

Falla, que debia condenar y condenaba en rebeldía al demandado Gregorio San Martin al pago de las 52 pesetas que adeuda al Marcelino del Castillo, con mas las costas originadas en
este juicio y que se originen hasta su
total solvencia, concediéndole para que
lo haga efectivo el término de cinco
dias, à contar desde el en que esta sentencia aparezca inserta en el Boletin
oficial de esta provincia.

Asi por esta su sentencia lo proveyó dicho Sr. Juez, mandando se notifique al demandante, y que respecto del demandado se verifique en los Estradosde este Juzgado y en el Boletin oficial de esta provincia, conforme dispone la ley de Enjuiciamiento civil en sus artículos 1181 al 1190 inclusives, de todo lo cual yo el Secretario certifico. —Juan Aguado. —Felipe Polo, Secretario.

Concuerda con su original que queda en la Secretaria de mi cargo à que me remito. Y à fin de que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de esta provencia, expido el presente testimonio en Usanos à 9 de Noviembre de 1872.-Felipe Polo, Secretario.-V.º B.º= El Juez municipal, Juan Aguado.

SAULION MEDITA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Desde esta fecha quedan suprimidos los trenes 43 y 44, así como en los dias festivos siguientes hasta nueva órden.

Tambien quedan suprimidos desde el lunes 25 los trenes 47 y 48 de esta a Madrid y viceversa.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1872.-El Jefe del movimiento, Savouré.

de Alcorio.

Ignorándose el paradero del mozo Savador Guijarro, quien en el sorteo celebrado el dia 5 de Mayo último para el reemplazo del año actual obtuvo el número 2, y ocupatendo hacerle saber personalmente y por medio de papeleta, conforme la ley, para que comparezca acte este Avuntamiento el dia 26 del corriente para ser tallado y aducir las exenciones y reclamaciones que les ime oportunas; suplico à las Autoridades en cuya localidad se encuentre, hagan saber à dicho sugeto el presente anuncio, y que la no presentación serà causa de declararle soldado, parandole perjuicio.

Alcorle 19 de Noviembre de 1872.— El Alcalde.—P. O. —Santos Moreno.

ALGALDIA CONSTITUCIONAL Interestados

Por ignorarse hasta por su familia el paradero del mozo Agustin Higueras Ortega, que en el sorteo para el actual remplazo le ha cabido en suerte el número 5, y no pudiendo por esta causa citarle personalmente por papeleta, con arreglo à da ley, por el presente se le requiere para que el dia 29 de los corrientes comparezca, an e este Ayuntamiento para ser tallado y pueda alegar lo que tuviere por conveniente o contrariar las de los demás interesados; pues de no verificarlo se le declarará soldado, parándole el perjuicio que has ya lugar assirutus im en setualmente.

bre den 1872 El Secretario interino, Missuel Gibitno de naserana es sañas say

PEPERSIA DE JOSE BEIL Y HERYAG.